

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K563X465N06130X0WRK**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/8138/2024

Código Documento
CYP1810326

Fecha del Documento
24-10-24 13:50

Asunto
CONTRATO DEL LOTE Nº. 6 DE LA OBRA Nº. 4/24 PDE DE
INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL EN
VARIOS MONUMENTOS DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU
PASO POR LA PROVINCIA DE PALENCIA (6 LOTES)

CONTRATO

De una parte, D^a MARÍA JOSÉ DE LA FUENTE FOMBELLIDA, en su calidad de Diputada Delegada de Hacienda y Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (Decreto 10/07/2023; B.O.P. 14/07/2023), y en representación de la misma.

De la otra parte, D. ALBERTO VALBUENA FERNÁNDEZ, con NIF ***6861**, en su calidad de Administrador de la empresa ELECTRICIDAD DE LAMO, SL, con NIF B34012583.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el siguiente contrato que se suscribe **mediante la firma electrónica** de los intervinientes, considerándose como **fecha de su formalización la de la firma por la Administración contratante**, y a tal efecto exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La aprobación del expediente de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, se produjo por resolución del órgano de contratación, de fecha 9 de julio de 2024, con un presupuesto de licitación para el **Lote nº. 6 de 26.111,06 €**, de los cuales 4.531,67 € corresponden al 21% de IVA.

Segundo.- La consignación del gasto para dicha obra se halla debidamente acreditada mediante la inclusión en el Plan aprobado y están comprometidas las aportaciones de otras Administraciones a la misma, habiendo tenido lugar su fiscalización previa.

Tercero.- La Adjudicación fue acordada por la resolución administrativa que se recoge en la comunicación de contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- ELECTRICIDAD DE LAMO, SL, se compromete a la ejecución de la obra **nº. 4/24 PDE "INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL EN VARIOS MONUMENTOS DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR LA PROVINCIA DE PALENCIA (6 LOTES) - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU". LOTE Nº. 6: CALZADILLA DE LA CUEZA (IGLESIA DE SAN MARTÍN/TORRE DE LA ANTIGUA IGLESIA); LEDIGOS (IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL); TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS (IGLESIA DE SAN PEDRO)**, con estricta sujeción a este documento contractual, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y disposiciones de la dirección técnica de la obra que figura en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declara que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Segunda.- El precio del contrato es el de VEINTISEIS MIL DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (**26.002,90 €**), que resulta de la suma del importe base que asciende a VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (**21.490,00 €**), más el correspondiente al 21% del Impuesto del Valor Añadido (IVA) que es de CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (**4.512,90 €**), precio que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **3750.43213.65001.089** del Presupuesto General de esta Diputación, mediante certificaciones de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K563X465N06130X0WRK**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/8138/2024

Código Documento
CYP1810326

Fecha del Documento
24-10-24 13:50

Año de 2024.- **26.002,90 €**

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra es de **2 meses**, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

También se establecen los plazos siguientes:

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de **un mes**, contado desde esta fecha.

Con carácter previo a la tramitación del replanteo el adjudicatario deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud, que deberá ser aprobado por la misma antes de comienzo de la ejecución de la obra.

El plazo de la garantía es de **un año** desde la recepción de la obra.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de este contrato se ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva de MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**1.074,50 €**), en la Caja de Corporación, según se acredita mediante el correspondiente resguardo.

Quinta.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no se revisarán los precios.

Sexta.- El régimen de penalidades por incumplimiento y demora será el previsto en los artículos 192 y ss. de la LCSP.

Séptima.- El contratista no podrá subcontratar la obra sin autorización expresa de la Administración contratante, en cuyo caso se realizará dentro de los límites que posibilita la LCSP. Asimismo, deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Octava.- Por razones de interés público podrá modificarse el contrato en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y ss. de la LCSP atendiendo a los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las causas de resolución serán las establecidas en la referida Ley de Contratos, además de las señaladas expresamente en los pliegos.

Novena.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen para este contrato, que declara conocer íntegramente, y se somete expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y demás normativa aplicable.

Y en prueba de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas, obligándose al cumplimiento de todo lo acordado, firman el presente contrato.

Por la Administración

El Contratista